LAZARD
FRÈRES GESTION

FOLLETO

OICVM regido por la Directiva Europea 2009/65/CE

LAZARD EURO CORP HIGH YIELD

FCP

Este OICVM está gestionado por LAZARD FRERES GESTION SAS

I - CARACTERÍSTICAS GENERALES

FORMA DEL IIC

Denominación	Lazard Euro Corp High Yield
Forma jurídica	Fonds Commun de Placement
Fecha de creación - duración	Esta IIC se creó el 21/09/2007 por un periodo de duración de 99 años.

Síntesis de la oferta de gestión

Código ISIN	Asignación de importes distribuibles		Divisa de denominación	Suscriptores interesados	Mínimo de la 1a suscripción	VL inicial
	Asignación del resultado neto	Asignación de las plusvalías netas realizadas				
Participación RC EUR FR0013444072	Capitalización	Capitalización	EUR	Todo tipo de inversores	1 participación	100 EUR
Participación RD EUR FR0013444080	Distribución	Capitalización y/o Distribución y/o Traslado a cuenta nueva	EUR	Todo tipo de inversores	1 participación	100 EUR
Participación RC H-CHF FR0013444064	Capitalización	Capitalización	CHF	Todo tipo de inversores	1 participación	100 CHF
Participación PVC EUR FR0010505313	Capitalización	Capitalización	EUR	Inversores autorizados (1)	1 participación	1000 EUR

Código ISIN	Asignación de importes distribuibles		Divisa de denominación	Suscriptores interesados	Mínimo de la 1a suscripción	VL inicial
	Asignación del resultado neto	Asignación de las plusvalías netas realizadas				
Participación PVD EUR FR0010597138	Distribución	Capitalización y/o Distribución y/o Traslado a cuenta nueva	EUR	Inversores autorizados (1)	1 participación	1000 EUR
Participación PVC H-CHF FR0013444056	Capitalización	Capitalización	CHF	Inversores autorizados (1)	1 participación	1000 CHF
Participación PC EUR FR001400H3H5	Capitalización	Capitalización	EUR	Inversores autorizados (1)	1 participación	1000 EUR
Participación RVC EUR FR001400H3I3	Capitalización	Capitalización	EUR	Todo tipo de inversores	1 participación	100 EUR

(1) Inversores autorizados:
(i) Inversores que suscriban a través de distribuidores o intermediarios financieros sujetos a la Directiva MIFID II o una normativa equivalente fuera de la Unión Europea, en el marco:
- de su actividad de asesoramiento independiente;
- de asesoramiento en materia de inversión no independiente o de gestión de carteras por cuenta de terceros, si han celebrado acuerdos con sus clientes en los que se prevea que no reciben retrocesiones.
(ii) Los clientes profesionales en el sentido de la Directiva (UE) 2014/65/UE o de cualquier normativa equivalente fuera de la Unión Europea.

Lugar y modo de obtención de información sobre la IIC :
El resto de información práctica sobre este producto, en particular los precios más recientes de las participaciones, el folleto, los informes anuales y periódicos más recientes, la composición del patrimonio y las normas de LAZARD FRERES GESTION SAS en materia de ejercicio de los derechos de voto, así como el informe sobre dicho ejercicio, pueden obtenerse en un plazo de ocho días hábiles solicitándolos por escrito a:

LAZARD FRERES GESTION SAS
25, rue de Courcelles 75008 Paris France
El folleto simplificado está disponible en el sitio web es.lazardfreresgestion.com .
Contacto:
Relaciones Exteriores – De lunes a viernes, de 9 h a 18 h
Tél. +33 (0)1 44 13 01 79
Este departamento facilitará explicaciones adicionales si fuera necesario.

II - AGENTES

Sociedad gestora	LAZARD FRERES GESTION SAS 25, rue de Courcelles – 75008 Paris Sociedad gestora de derecho francés autorizada por la AMF n° GP 04 0000 68 del 28.12.2004
Depositario y custodio	CACEIS BANK 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge Banco y proveedor de servicios de inversión autorizado por el CECEI el 1 de abril de 2005. Las funciones de depositario engloban los cometidos de custodia de activos, control de la legalidad de las decisiones de la sociedad de gestión y seguimiento del flujo de tesorería del OICVM. Delegados: La descripción de las funciones de depósito delegadas, la lista de delegados y subdelegados de CACEIS Bank y la información relativa a los conflictos de interés que puedan resultar de estas delegaciones están disponibles en el sitio web de CACEIS: www.caceis.com (Vigilancia reglamentaria – OICVM V - Lista de subcustodios). Se pondrá a disposición de los inversores información actualizada, previa solicitud. El depositario es independiente de la sociedad de gestión.
Mantenimiento del registro de participaciones por delegación de la sociedad de gestión	CACEIS BANK 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge Sociedad anónima con consejo de administración Banco y proveedor de servicios de inversión autorizado por el Comité de Entidades de Crédito y de Sociedades de Inversión francés (Comité des établissements de crédit et des entreprises d'investissement, C.E.C.E.I.) el 1 de abril de 2005.
Centralización de las órdenes de suscripción y reembolso por delegación de la sociedad de gestión	CACEIS BANK 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge Por delegación de la sociedad gestora, se confía a CACEIS Bank la tarea de gestionar el pasivo de la IIC y, como tal, garantiza la centralización y el procesamiento de las órdenes de suscripción y reembolso de las participaciones de la IIC. **Co-centralización:** LAZARD FRERES BANQUE 175 boulevard Haussmann - 75008 Paris Con respecto a los clientes de los que posee la cuenta de custodia
Delegación de gestión contable	CACEIS FUND ADMINISTRATION 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge Adresse postale : 12, place des États-Unis - CS 40083 - 92549 Montrouge Cedex
Auditor titular	PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDIT 63 rue de Villiers - 92200 Neuilly-sur-Seine Firmante - Mme Raphaëlle Alezra Cabessa
Distribuidor	LAZARD FRERES GESTION SAS 25, rue de Courcelles – 75008 Paris

Consejero (si aplicable)	NA
Delegación de gestión financiera (si aplicable)	NA

III - MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y DE GESTIÓN

CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. Características

Características de las participaciones	
Participación RC EUR	FR0013444072
Participación RD EUR	FR0013444080
Participación RC H-CHF	FR0013444064
Participación PVC EUR	FR0010505313
Participación PVD EUR	FR0010597138
Participación PVC H-CHF	FR0013444056
Participación PC EUR	FR001400H3H5
Participación RVC EUR	FR001400H3I3
Índole de los derechos aferentes a las participaciones de la IIC	Cada portador de participaciones dispone de un derecho de propiedad sobre los activos de la IIC proporcional al número de participaciones que detenta.
Derecho de voto	Las participaciones de la IIC no confieren derecho de voto; las decisiones las toma la sociedad gestora.
Forma de las participaciones	Al portador o nominativa administrada, a elección del tenedor. La IIC está amidata en Euroclear France.
Participación dividida en décimos o participación entera	Las participaciones de la IIC pueden suscribirse y/o reembolsarse en número entero o se pueden dividir (véanse detalles en la sección 14. Características de las participaciones).
Fecha de cierre del ejercicio	Última valoración del mes de septiembre.
Fecha de cierre del primer ejercicio	Última valoración del mes de septiembre 2008.

Régimen fiscal	El régimen fiscal aplicable a las ganancias o pérdidas de capital latentes o realizadas por la IIC depende de las disposiciones fiscales aplicables a la situación particular del inversor, y/o de la jurisdicción donde está invertido la IIC. Si el inversor no está seguro de su situación fiscal, debe ponerse en contacto con un asesor o un profesional.

DISPOSICIONES PARTICULARES

Fondo de Fondos		Ninguna
Clasificación		Renta fija y otros instrumentos de deud denominados en euros
Objetivo de gestión	Participación RC EUR, Participación RD EUR, Participación PVC EUR, Participación PVD EUR, Participación PC EUR, Participación RVC EUR	El objetivo de gestión consiste en alcanzar en un periodo de inversión recomendado 3 años una rentabilidad neta de gastos superior a la del siguiente índice: ICE BofAML Euro BB-B Euro High Yield non Financial fixed & Floating rate constrained Index. El índice está expresado en EUR. Los dividendos o cupones netos se reinvierten.
	Participación RC H-CHF, Participación PVC H-CHF	El objetivo de gestión consiste en alcanzar en un periodo de inversión recomendado 3 años una rentabilidad neta de gastos superior a la del siguiente índice: ICE BofAML Euro BB-B Euro High Yield non Financial fixed & Floating rate constrained Hedged CHF Index. El índice está expresado en CHFEl índice está cubierto frente al riesgo de cambio teniendo como moneda de referencia el CHF.. Los dividendos o cupones netos se reinvierten.
Indicador de referencia	Participación RC EUR, Participación RD EUR, Participación PVC EUR, Participación PVD EUR, Participación PC EUR, Participación RVC EUR	ICE BofAML Euro BB-B Euro High Yield non Financial fixed & Floating rate constrained Index El índice ICE BofAML Euro BB-B Euro High Yield non Financial fixed & Floating rate constrained Index representa una parte del universo de deuda High Yield (de alto rendimiento) europea. Todas las emisiones comprendidas en este índice pertenecen a la categoría «especulativa». Por consiguiente, tienen una calificación de entre BB+ et B- de Standard & Poor's, y de entre Ba1 et B3 de Moody's. Los gastos de transacción están incluidos. Los datos están disponibles en el sitio web: www.indices.theice.com Código Bloomberg: HEAG Index

	Participación RC H-CHF, Participación PVC H-CHF	ICE BofAML Euro BB-B Euro High Yield non Financial fixed & Floating rate constrained Hedged CHF Index El índice ICE BofAML Euro BB-B Euro High Yield non Financial fixed & Floating rate constrained Hedged CHF Index,, representa una parte del universo de deuda High Yield (de alto rendimiento) europea. Todas las emisiones comprendidas en este índice pertenecen a la categoría «especulativa». Por consiguiente, tienen una calificación de entre BB+ et B- de Standard & Poor's, y de entre Ba1 et B3 de Moody's. Los gastos de transacción están incluidos. Los datos están disponibles en el sitio web: www.indices.theice.com Código Bloomberg: HEAG Index
Universo de inversión ASG de referencia		

A la fecha del presente folleto, el administrador del índice de referencia, a saber, [ICE Benchmark Administration Limited], está inscrito en el registro de administradores y de índices de referencia de ESMA.
Puede encontrarse información adicional sobre el índice de referencia en el sitio web del administrador, en el enlace [https://www.theice.com/iba]
La sociedad gestora comprobará, en las actualizaciones ulteriores del folleto de la IIC, que el enlace siga siendo válido.

1. Estrategias aplicadas

El objetivo del fondo es alcanzar un rendimiento neto de gastos superior al del índice:
> ICE BofAML BB-B Euro High Yield Non-Financial Fixed & Floating Rate Constrained, expresado en euros para las participaciones PC EUR, PD EUR, RC EUR y RD EUR
> ICE BofAML BB-B Euro High Yield Non-Financial Fixed & Floating Rate Constrained, expresado en francos suizos y cubierto en un 100%, para las participaciones PC H-CHF y RC H-CHF,
mediante una gestión dinámica del riesgo de tipos, del riesgo de crédito y del riesgo de fluctuación de los subyacentes de los bonos vinculados a una o más acciones. Las inversiones se centran principalmente en títulos de deuda de riesgo emitidos por Estados, empresas, instituciones financieras y estructuras financieras que ofrecen una prima de rentabilidad con respecto a la deuda sin riesgo.

El gestor realiza su propio análisis de crédito para la selección de valores, cuando los adquiere y durante su tenencia. No se basa exclusivamente en las calificaciones de las agencias de calificación, y lleva a cabo un análisis del riesgo de crédito y adopta los procedimientos necesarios para tomar sus decisiones al adquirir un título o en caso de que se deteriore, para decidir si venderlo o conservarlo. Asimismo, no recurre automáticamente a las calificaciones de las citadas agencias, sino que otorga prioridad a su propio análisis de crédito para evaluar la calidad crediticia de estos activos y tomar una decisión sobre la rebaja eventual de la calificación.

La rentabilidad superior a la del índice se genera mediante dos componentes: la prima de rentabilidad que ofrecen los títulos de deuda de riesgo, que son, en particular, bonos de emisores privados y soberanos, y una rotación dinámica de la cartera cuando las primas de rentabilidad se reducen. El fondo podrá invertir en cualquier tipo de emisor cuyo domicilio social se sitúe en un país miembro de la OCDE y/o en emisiones en euros cotizadas en una bolsa de uno de estos países, sin restricciones de calificación. Naturalmente, el fondo no podrá invertir en títulos de países de la lista negra del GAFI.

Como excepción a los ratios 5%-10%-40%, el equipo de gestión podrá invertir más del 35% del activo neto de la

IIC en títulos garantizados por un Estado miembro del EEE o de Estados Unidos.

El cuadro siguiente muestra los datos relativos al rango de sensibilidad dentro del cual se gestiona el fondo:

Intervalo de sensibilidad a los tipos de interés dentro del cual el Fondo es gestionado	Zona geográfica de los emisores de títulos o subyacentes de los productos de titulación	Intervalo de exposición correspondiente a esta zona
0-8	Zona OCDE	del 75% a un máximo del 100% del patrimonio
	Otras zonas	del 0% a un máximo del 25% del patrimonio

Por último, el fondo no podrá invertir en títulos de deuda denominados en divisas distintas del euro.

Criterios extrafinancieros

La IIC está sujeta al artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088 denominado «Reglamento de Divulgación»
Toda la información ESG puede encontrarse en el apéndice de este folleto.

La consideración de criterios Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG) influye en el análisis de las empresas en cartera, pero sin constituir un factor determinante para la toma de decisiones.

Análisis de las inversiones directas en bonos

El análisis ASG de los títulos mantenidos directamente se basa en un modelo propio basado en una matriz ASG interna.

A partir de los distintos datos facilitados por nuestros socios ASG (agencias de análisis extrafinanciero, proveedores externos, etc.), de los informes anuales de las empresas y del diálogo directo con estas, los analistas responsables del seguimiento de cada valor establecen una nota ASG interna. Esta nota se obtiene a partir de un enfoque tanto cuantitativo (intensidad energética, tasa de rotación del personal, tasa de independencia del consejo, etc.) como cualitativo (solidez de la política medioambiental, estrategia en materia de empleo, competencia de los administradores, etc.). Tiene en cuenta los riesgos que pueden afectar a la sostenibilidad de las empresas o «Sustainability Risks» (riesgos reglamentarios y físicos, riesgo de reputación debido, entre otros factores, al seguimiento de controversias), así como las principales incidencias adversas de las empresas en materia de sostenibilidad o «Principal Adverse Impacts» (emisiones de carbono, consumo de energía, consumo de agua, generación de residuos), es decir, cualquier acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.

Concretamente, los efectos negativos de los riesgos de sostenibilidad pueden afectar a los emisores a través de una serie de mecanismos, tales como:
1) una disminución de los ingresos;
2) costes más elevados;
3) daños o depreciación del valor de los activos;
4) coste del capital más elevado; y
5) multas o riesgos reglamentarios.

Debido a la naturaleza de los riesgos de sostenibilidad y temas específicos como el cambio climático, la probabilidad de que los riesgos de sostenibilidad repercutan en los rendimientos de los productos financieros puede aumentar a más largo plazo.

Condiciones que permiten adoptar una comunicación reducida sobre la consideración de criterios

extrafinancieros:

El porcentaje de análisis extrafinanciero de las inversiones de la IIC es, en función de las categorías de inversión de la IIC, superior al:

- 90% del patrimonio para las bonos emitidos por empresas de gran capitalización con domicilio social en países «desarrollados», los títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario con calificación de grado de inversión, la deuda soberana emitida por países desarrollados;

- 75% del patrimonio para las bonos emitidos por empresas de gran capitalización con domicilio social en países «emergentes», las acciones emitidas por empresas de pequeña y mediana capitalización, los títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario con calificación «high yield», y la deuda soberana emitida por países «emergentes».

En caso de inversión en varias categorías, los porcentajes mencionados se aplicarán por transparencia a cada categoría.

La calificación ASG global Lazard Frères Gestion de la cartera será superior a la del universo de inversión ASG de referencia definido arriba.

Reglamento (UE) 2020/852, denominado Reglamento de «taxonomía»

La Taxonomía de la Unión Europea tiene por objeto identificar las actividades económicas consideradas sostenibles desde el punto de vista medioambiental. La Taxonomía identifica estas actividades en función de su contribución a seis grandes objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático,
- Adaptación al cambio climático,
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos,
- Transición hacia una economía circular (residuos, prevención y reciclaje),
- Prevención y control de la contaminación,
- Protección de los ecosistemas sanos.

Para que se considere sostenible, una actividad económica debe demostrar que contribuye sustancialmente a la consecución de uno de los 6 objetivos, sin causar un perjuicio significativo a alguno de los otros cinco (principio denominado DNSH, «Do No Significant Harm»). Para que una actividad se considere en línea con la Taxonomía europea, también debe respetar los derechos humanos y sociales garantizados por el derecho internacional.

El principio de «no causar ningún perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes a un producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea en materia de actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Las inversiones subyacentes a la parte restante de este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea en materia de actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

El porcentaje mínimo de conformidad con la Taxonomía de la Unión Europea es del 0%.

2. Activos (excluidos los derivados integrados)

Acciones:

- Acciones preferentes hasta un máximo del 10%, siempre y cuando puedan considerarse deuda «supersubordinada» («super-subordonnée») con las características siguientes: calificadas por una agencia de calificación en la categoría de inversión o equivalente según el análisis de la sociedad gestora; dividendo fijo comparable a un cupón devengado; deuda perpetua que pueda ser rescatada por el emisor en unas condiciones determinadas; y sensibilidad a los tipos de interés.

- Acciones ordinarias hasta un máximo de un 5% del patrimonio. El fondo no invertirá activamente en acciones, pero podrá mantenerlas si proceden de una reestructuración de deudas, que suele seguir a un canje de acciones por deudas. El gestor hará cuanto esté en su mano por ceder las acciones recibidas lo antes posible en función de las condiciones del mercado y con el fin de optimizar el precio de salida para los partícipes.

Títulos de deuda e instrumentos del mercado monetario:

- obligaciones y títulos de deuda negociables denominados en euros, emitidos por empresas e instituciones financieras, sin restricciones de calificación hasta un máximo del 100% del patrimonio.
- Títulos de deuda denominados en euros emitidos por Estados miembros de la OCDE hasta un máximo del 100% del patrimonio.
- Obligaciones convertibles o similares hasta un máximo del 20% del patrimonio.
- Instrumentos específicos denominados en euros:
  - Hasta un máximo del 20%, títulos emitidos dentro de programas EMTN cuyo emisor y subyacente sean distintos, siempre y cuando la rentabilidad de los títulos esté indexada a la evolución del riesgo de tipos o de los diferenciales de crédito.
  - Hasta un máximo del 10%, títulos emitidos por vehículos de titulización (fondos comunes de deuda, ABS, MBS, CDO...) que invierten únicamente en activos físicos, en contraposición a créditos sintéticos.

El fondo no podrá invertir en títulos de deuda subordinada de entidades bancarias o compañías aseguradoras.

IIC:

OICVM o FIA monetarios, monetarios a corto plazo o de renta fija de derecho francés hasta un máximo del 10% del patrimonio, si a su vez invierten menos del 10% de su patrimonio en otras IIC.

Estas IIC podrán estar administradas por la sociedad de gestión.

3. Instrumentos derivados

• Índole de los mercados de intervención:

☑ regulados

☑ organizados

☑ de contratación directa

• Riesgos en los que desea intervenir el gestor:

☐ renta variable

☑ tipos

☐ cambio

☑ crédito

☐ otros riesgos

• Índole de las intervenciones, entendiéndose que todas las operaciones se deben limitar a la realización del objetivo de gestión:

☑ cobertura

☑ exposición

☐ arbitraje

☐ otra índole

• Índole de los instrumentos utilizados:

☑ futuros:

- ☐ sobre acciones e índices de renta variable
- ☑ sobre tipos
- ☑ de cambio
- ☐ otros

☑ opciones:

- ☐ sobre acciones e índices de renta variable
- ☑ sobre tipos
- ☐ de cambio
- ☐ otros

☑ swaps:

- ☐ swaps de acciones
- ☑ swaps de tipos
- ☑ swaps de cambio
- ☐ performance swaps

☑ cambio a plazo

☑ derivados de crédito : los CDS están limitados al 40% del patrimonio

☐ otros

• Estrategia de utilización de los derivados para alcanzar el objetivo de gestión:

☑ cobertura parcial o general de la cartera, de ciertos riesgos, títulos

☑ reconstitución de una exposición sintética a activos, a riesgos

☑ ampliación de la exposición al mercado sin apalancamiento

☐ máximo autorizado y deseado

☐ otra estrategia

4. Títulos que incluyen derivados

El gestor podrá invertir en títulos que incorporan derivados (obligaciones convertibles, obligaciones puttable y callable, bonos de suscripción, etc.), negociados en mercados regulados, organizados o extrabursátiles.
En este marco, el gestor podrá adoptar posiciones para cubrir y/o exponer la cartera a sectores de actividad, zonas geográficas, acciones (de cualquier capitalización), títulos y valores mobiliarios asimilados con el fin de alcanzar el objetivo de gestión.
En cualquier caso, el importe de la inversión en títulos que incorporan derivados no podrá superar el 100% del patrimonio.

5. Depósitos

Puede recurrirse a operaciones de depósito en la gestión de la IIC con un límite del 10% del patrimonio.

6. Empréstitos monetarios

La IIC puede recurrir a empréstitos de dinero para su funcionamiento con un límite del 10 % de su patrimonio, a fines de satisfacer a una necesidad puntual de liquidez.

7. Operaciones de adquisición y cesión temporal de títulos

Ninguna

8. Información sobre las garantías financieras

En el marco de operaciones en instrumentos derivados extrabursátiles, y conforme a la posición de la AMF 2013-06, la IIC podrá recibir valores a título de garantía (tales como, concretamente, bonos o títulos emitidos o garantizados por un Estado o emitidos por instituciones financieras internacionales, y bonos o títulos emitidos por emisores privados de alta calidad), así como efectivo. Las garantías recibidas en efectivo se reinvierten conforme a las reglas aplicables. Todos estos activos deben ser de emisores de alta calidad, líquidos, poco volátiles, diversificados y no ser de una entidad de la contraparte o de su grupo. Podrá aplicarse un descuento a la garantía recibida, teniendo en cuenta en particular la calidad crediticia y la volatilidad del precio de los valores.

9. Perfil de riesgo

Aviso
Su dinero se invertirá principalmente en instrumentos financieros seleccionados por la sociedad gestora. Dichos instrumentos estarán expuestos a las evoluciones e incertidumbres de los mercados.

- **Riesgo de pérdida de capital**
  La IIC no ofrece ningún tipo de garantía ni protección del capital. Por consiguiente, es posible que este no se recupere en su totalidad en el momento de su reembolso.
- **Riesgo asociado a la gestión discrecional**
  La gestión discrecional se basa en la anticipación sobre cómo evolucionarán los mercados. La rentabilidad de la IIC depende tanto de la selección de los títulos e IIC elegidos por el gestor como de sus decisiones de asignación. Por consiguiente, existe el riesgo de que el gestor no elija los valores con los mejores resultados y que la asignación efectuada no sea la óptima.
- **Riesgo de crédito**
  El riesgo de crédito corresponde a un deterioro de la calidad crediticia o al incumplimiento de un emisor privado o público. La exposición a los emisores en los que invierte la IIC, ya sea directamente o a través de otras IIC, puede comportar una reducción del valor liquidativo. En caso de exposición a títulos de deuda no calificados o pertenecientes a la categoría «especulativa/high yield», existe un riesgo de crédito importante que puede conllevar una reducción del valor liquidativo de la IIC.
- **Riesgo de tipos**
  Se trata del riesgo de depreciación de los instrumentos de renta fija debido a las variaciones de los tipos de interés. Este riesgo se mide por la sensibilidad. Por ejemplo, el precio de un bono suele variar en el sentido inverso al de los tipos de interés. En períodos de subida (en caso de sensibilidad positiva) o de bajada (en caso de sensibilidad negativa) de los tipos de interés, el valor liquidativo podrá disminuir.
- **Riesgo asociado a los instrumentos financieros derivados**
  Se trata del riesgo derivado de la utilización por la IIC de instrumentos financieros a plazo (derivados). La

utilización de estos contratos financieros puede comportar un riesgo de reducción del valor liquidativo superior a la de los mercados o de los activos subyacentes en los que invierte la IIC.

- **Riesgo de contraparte**
  Se trata del riesgo derivado de la utilización de instrumentos financieros a plazo negociados en mercados extrabursátiles. Estas operaciones, concluidas con una o varias contrapartes, pueden exponer a la IIC a un riesgo de incumplimiento por parte de una de estas contrapartes, que podrá comportar un impago y provocar una reducción del valor liquidativo de la IIC.

- **Riesgo asociado a la inversión en mercados emergentes**
  Las condiciones de funcionamiento y supervisión de los mercados emergentes pueden no ajustarse a las normas imperantes en los mercados financieros internacionales, lo que podría afectar el valor liquidativo de la IIC.

- **Riesgo derivado de activos de titulización**
  El riesgo de crédito de estos instrumentos depende principalmente de la calidad de los activos subyacentes, que podrán ser de carácter diverso (créditos bancarios, títulos de deuda...). Estos instrumentos se obtienen mediante estructuraciones complejas que pueden comportar unos riesgos jurídicos y unos riesgos específicos según las características de los activos subyacentes. La materialización de uno de estos riesgos podrá comportar la reducción del valor liquidativo de la IIC.

- **Riesgo de sostenibilidad**
  Cualquier acontecimiento o situación en el ámbito medioambiental, social o de la gobernanza que, de producirse, pueda tener un impacto negativo real o potencial sobre el valor de la inversión. Concretamente, los efectos negativos de los riesgos de sostenibilidad pueden afectar a los emisores a través de una serie de mecanismos, tales como: 1) una disminución de los ingresos; 2) costes más elevados; 3) daños o depreciación del valor de los activos; 4) coste del capital más elevado; y 5) multas o riesgos reglamentarios. Debido a la naturaleza de los riesgos de sostenibilidad y temas específicos como el cambio climático, la probabilidad de que los riesgos de sostenibilidad repercutan en los rendimientos de los productos financieros puede aumentar a más largo plazo.

- **Riesgo asociado a las inversiones ASG y límites metodológicos**
  Los criterios extrafinancieros pueden integrarse en el proceso de inversión mediante datos facilitados por proveedores externos o directamente por nuestros analistas, en particular en nuestra tabla de análisis propia ASG. Los datos pueden ser incompletos o inexactos debido a la falta de normas internacionales o de verificación sistemática por terceros. Puede ser difícil comparar datos, ya que los emisores no publican necesariamente los mismos indicadores. La falta de disponibilidad de datos también puede obligar a la sociedad gestora a no incluir a un emisor en la cartera. Por consiguiente, la sociedad gestora puede excluir valores de determinados emisores por razones extrafinancieras, independientemente de las oportunidades de mercado.

- **Riesgo de renta variable**
  La variación del precio de las acciones puede tener una incidencia negativa en el valor liquidativo de la IIC. En periodos de baja del mercado de renta variable, el valor liquidativo de la IIC podrá disminuir.

10. Garantía o protección

Ninguna

11. Suscriptores interesados y perfil del inversor tipo

Este fondo se dirige a los suscriptores conscientes de los riesgos asociados a las inversiones en los mercados de crédito internacionales.

Se recomienda encarecidamente a los inversores que diversifiquen suficientemente sus inversiones a fin de no quedar expuestos únicamente a los riesgos de esta IIC.

Información relativa a los inversores rusos y bielorrusos
Habida cuenta de lo dispuesto en el Reglamento UE n° 833/2014 modificado por el Reglamento UE n° 2022/328 y en el Reglamento CE n° 765/2006 modificado por el Reglamento (UE) n° 2022/398, queda prohibida la suscripción de participaciones o acciones de esta IIC a cualquier nacional ruso o bielorruso, a cualquier persona física residente en Rusia o en Bielorrusia o a cualquier persona jurídica, entidad u organismo establecido en Rusia o Bielorrusia. Esta prohibición no se aplica a los nacionales de un Estado miembro ni a las personas físicas que dispongan de un permiso de residencia temporal o permanente en un Estado miembro de la Unión Europea. Esta prohibición seguirá siendo aplicable mientras el Reglamento esté en vigor.

Información relativa a los inversores estadounidenses:
La IIC no está registrada como vehículo de inversión en los Estados Unidos y sus acciones no se han registrado, ni se registrarán, en el sentido de la Ley de Valores (Securities Act) estadounidense de 1933, por lo que no pueden ofrecerse ni venderse en los Estados Unidos a Restricted Persons, según se definen a continuación.
Las Restricted Persons corresponden a: (i) cualquier persona o entidad situada en el territorio de los Estados Unidos (incluidos los residentes estadounidenses); (ii) cualquier sociedad u otra entidad sujeta a la legislación federal o estatal de los Estados Unidos; (iii) personal militar de los Estados Unidos o cualquier otro empleado vinculado a un departamento o agencia del gobierno estadounidense situado fuera del territorio de los Estados Sicav Lazard Euro Short Duration 9/27 Unidos, o (iv) cualquier otra persona considerada como una U.S. Person en el sentido del Reglamento S (Regulation S) con arreglo a la Securities Act de 1933, en su versión modificada.

FATCA:
De conformidad con las disposiciones de la Foreign Account Tax Compliance Act (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras, «FATCA») aplicables a partir del 1 de julio de 2014, si la IIC invierte directa o indirectamente en activos estadounidenses, los capitales y rendimientos derivados de dichas inversiones podrán estar sujetos a una retención en la fuente del 30%.
Para evitar el pago de dicha retención, Francia y los Estados Unidos han firmado un acuerdo intergubernamental con arreglo al cual las instituciones financieras no estadounidenses (foreign financial institutions) se comprometen a establecer un procedimiento de identificación de los inversores directos o indirectos que tengan la condición de contribuyentes estadounidenses y a transmitir determinada información acerca de dichos inversores a la administración tributaria francesa, que la comunicará a su vez a la autoridad tributaria estadounidense (Internal Revenue Service).
La IIC, en calidad de foreign financial institution, se compromete a respetar la FATCA y a tomar todas las medidas derivadas del mencionado acuerdo intergubernamental.

El importe razonable a invertir en esta IIC depende de la situación personal del inversor. Para determinarlo, deberá tener en cuenta su patrimonio personal, sus necesidades actuales y el horizonte de inversión recomendado, así como su capacidad para asumir riesgos o, al contrario, su deseo de priorizar una inversión prudente.

Esta IIC puede no ser adecuada para inversores que prevean retirar su inversión en un plazo de 3 años.

12. Modalidades de aplicación de los importes distribuibles

Las cantidades distribuibles están compuestas por:

1) el resultado neto más el remanente más/menos el saldo de la cuenta de periodificación de los ingresos. El resultado neto del ejercicio es igual al importe de los intereses, intereses de demora, dividendos, primas y premios, remuneración así como cualquier ingreso relativo a los títulos que componen la cartera de la IIC, más los

ingresos de las cantidades temporalmente disponibles, menos los gastos de gestión y los costes de los préstamos.

2) Las plusvalías realizadas, netas de gastos, menos las minusvalías realizadas, netas de gastos, registradas durante el ejercicio, más las plusvalías netas de la misma naturaleza registradas en ejercicios anteriores que no hayan sido objeto de distribución o capitalización más/menos el saldo de la cuenta de periodificación de las plusvalías.

Las cantidades indicadas en los apartados 1) y 2) podrán distribuirse total o parcialmente con independencia la una de la otra.

Participación	
RC EUR , RC H-CHF , PVC EUR , PVC H-CHF , PC EUR , RVC EUR	Las cantidades distribuibles se capitalizan íntegramente excepto las que deban distribuirse por obligación legal.
RD EUR , PVD EUR	El resultado neto se distribuye íntegramente y la Sociedad Gestora decide cada año cómo asignar las plusvalías netas realizadas. Puede distribuir dividendos a cuenta.

13. Frecuencia de distribución

Participaciones PVC EUR, PVC H-CHF, RC EUR, PC EUR, RVC EUR y RC H-CHF: Ninguna.
Participaciones PVD EUR y RD EUR: Se distribuirá un dividendo anual a los titulares de las participaciones PD EUR y RD EUR.

14. Características de las acciones (divisas de denominación, fraccionamiento, etc....)

Participación	
RC EUR, RD EUR, PVC EUR, PVD EUR, PC EUR, RVC EUR	EUR
RC H-CHF, PVC H-CHF	CHF

Participación	Fraccionamiento
RC EUR, RD EUR, RC H-CHF, PVC EUR, PVD EUR, PVC H-CHF, PC EUR, RVC EUR	En milésimas

15. Modalidades de suscripción y reembolso aplicables a las acciones

Las solicitudes de suscripción y reembolso se aceptan en importes y/o participaciones.

Fecha y periodicidad del valor liquidativo

El valor liquidativo se calcula a diario, excepto los sábados y domingos y los días festivos legales de cualquiera de los países siguientes: Francia.
La valor liquidativo no se calcula los días de cierre de una de las siguientes bolsas: París,.

Lugar y condiciones de comunicación del valor liquidativo: el valor liquidativo se publica con frecuencia diario en Internet es.lazardfreresgestion.com y se expone en los locales de LAZARD FRERES GESTION SAS.

Dirección de las instituciones designadas para recibir suscripciones y reembolsos

CACEIS BANK - 89-91 rue Gabriel Péri – 92120 Montrouge
Banco y proveedor de servicios de inversión autorizado por el Comité de Entidades de Crédito y de Sociedades de Inversión francés (Comité des établissements de crédit et des entreprises d'investissement, C.E.C.E.I.) el 1 de abril de 2005.

Se señala a los inversores que para las órdenes transmitidas a comercializadores distintos de la entidad arriba indicada deben tener en cuenta que la hora límite de centralización de órdenes se aplica a dichos comercializadores con la entidad arriba indicada. En consecuencia, estos comercializadores podrán aplicar su propia hora límite, anterior a la arriba indicada, para tener en cuenta su plazo de transmisión de órdenes a la entidad arriba indicada.

LAZARD FRERES BANQUE - 175 boulevard Haussmann - 75008 Paris
Con respecto a los clientes de los que posee la cuenta de custodia

Las órdenes se cursarán según el cuadro que figura a continuación

D hábil	Día de establecimiento del vl (d)	D+1 hábil	D+2 hábiles	D+2 hábiles
Recepción diaria de las órdenes y centralización diario antes de las 12:00 h (hora de París) de las órdenes de reembolso	Ejecución de la orden como máximo en d	Publicación del valor liquidativo	Pago de las suscripciones	Pago de los reembolsos

Se autorizan las suscripciones que vayan precedidas de reembolsos realizados el mismo día, por el mismo número de participaciones, el mismo valor liquidativo y el mismo accionista.

Dispositivo de limitación de los reembolsos («Gates»):
La sociedad gestora podrá aplicar el dispositivo denominado de «Gates» que permita distribuir las solicitudes de reembolso de los inversores de la IIC en varios valores liquidativos si superan un umbral preciso, cuando lo requieran circunstancias excepcionales y el interés de los inversores o del público.

Descripción del método:
La sociedad gestora puede decidir no ejecutar todos los reembolsos en un mismo valor liquidativo, cuando se alcance el umbral elegido objetivamente preestablecido para un valor liquidativo. Para determinar el nivel de este umbral, la sociedad gestora tiene en cuenta la periodicidad de cálculo del valor liquidativo de la IIC, la orientación de gestión de la IIC y la liquidez de los activos en la cartera.

Para la IIC, la sociedad gestora puede aplicar el límite máximo de los reembolsos cuando se alcance el umbral del 5% del patrimonio.

El umbral de activación de los Gates corresponde a la relación entre:

- la diferencia constatada, en una misma fecha de centralización, entre el número de participaciones de la IIC cuyo reembolso se solicita o el importe total de estos reembolsos, y el número de participaciones de la IIC cuya suscripción se solicita o el importe total de estas suscripciones; y
- el patrimonio del Fondo o el número total de participaciones de la IIC.

Si las solicitudes de reembolso superan el umbral de activación de los «Gates», la IIC puede no obstante decidir satisfacer las solicitudes de reembolso por encima del límite máximo previsto, y ejecutar así parcial o totalmente las órdenes que pudieran bloquearse.

A modo de ejemplo, si las solicitudes totales de reembolso de participaciones representan el 10 % del patrimonio de la IIC mientras que el umbral de activación se fija en el 5 % del patrimonio, la IIC puede decidir satisfacer las solicitudes de reembolso hasta el 8 % del patrimonio (y por tanto ejecutar el 80 % de las solicitudes de reembolso).

La duración máxima de aplicación del dispositivo de limitación de los reembolsos se fija en 20 valores liquidativos en 1 mes.

Modalidades de información de los partícipes:
En caso de activación del mecanismo de Gates, los inversores de la IIC serán informados por cualquier medio desde el sitio web es.lazardfreresgestion.com.
Los inversores de la IIC cuyas órdenes de reembolso no se hayan ejecutado, serán informados, en particular con la mayor brevedad.

Tratamiento de las órdenes no ejecutadas:
Durante el periodo de aplicación del mecanismo de «Gates», las órdenes de reembolso se ejecutarán en las mismas proporciones para los partícipes de la IIC que hayan solicitado un reembolso sobre un mismo valor liquidativo. Las órdenes de reembolso aplazadas de este modo no tendrán prioridad sobre solicitudes de reembolso posteriores. Las órdenes de reembolso no ejecutadas y automáticamente prorrogadas no podrán ser objeto de revocación por parte de los partícipes de la IIC.

Supuesto de exención del mecanismo de «Gates»:
Las operaciones de suscripción y reembolso, por un mismo número de participaciones, sobre la base del mismo valor liquidativo y para un mismo inversor o beneficiario efectivo (denominadas operaciones de ida y vuelta) no están sujetas a los «Gates». Esta exclusión también se aplica a la conversión de una categoría de participaciones en otra categoría de participaciones, sobre el mismo valor liquidativo, por un mismo importe y para un mismo inversor o beneficiario efectivo.

16. Comisiones y gastos

Las comisiones de suscripción y reembolso incrementan el precio de suscripción pagado por el inversor o reducen el precio de reembolso. Las comisiones percibidas por la IIC se destinan a sufragar los gastos en que incurre la misma por la inversión o desinversión de los activos confiados. Las comisiones no percibidas por la IIC revierten en la sociedad de gestión, el comercializador, etc.

Gastos a cargo del inversor detraídos en las suscripciones y reembolsos	Base	Participación	Porcentaje/importe (máximum impuestos incl.)
Comisión de suscripción no percibida por la IIC	Valor liquidativo x número de participaciones	RC EUR, RD EUR, RC H-CHF, PVC EUR, PVD EUR, PVC H-CHF, PC EUR, RVC EUR	4,0%
Comisión de suscripción percibida por la IIC	Valor liquidativo x número de participaciones	RC EUR, RD EUR, RC H-CHF, PVC EUR, PVD EUR, PVC H-CHF, PC EUR, RVC EUR	0,0%
Comisión de reembolso no percibida por la IIC	Valor liquidativo x número de participaciones	RC EUR, RD EUR, RC H-CHF, PVC EUR, PVD EUR, PVC H-CHF, PC EUR, RVC EUR	0,0%
Comisión de reembolso percibida por la IIC	Valor liquidativo x número de participaciones	RC EUR, RD EUR, RC H-CHF, PVC EUR, PVD EUR, PVC H-CHF, PC EUR, RVC EUR	0,0%

Caso de exención: En caso de reembolso seguido de suscripción en el mismo día y por un mismo importe, aplicando el mismo valor liquidativo, no se cobrará ninguna comisión de suscripción y/o reembolso.

Gastos facturados a la IIC	Base	Participación	Porcentaje/importe (máximum impuestos incl.)
Gastos de gestión financiera	Patrimonio neto excluidas IIC gestionadas por Lazard Frères Gestion SAS	RC EUR	1,50%
		RD EUR	1,50%
		RC H-CHF	1,450%
		PVC EUR	0,60%
		PVD EUR	0,60%
		PVC H-CHF	0,765%
		PC EUR	0,75%
		RVC EUR	1,20%
Gastos de funcionamiento y otros servicios	Patrimonio neto	Aplicable a todas las participaciones	0,035%
Gastos indirectos (comisiones y gastos de gestión)	N.A	Aplicable a todas las participaciones	Ninguna
Comisiones de movimiento (de 0 a 100 % percibidas por la sociedad gestora y de 0 a 100% percibidas por el depositario)	Retención máximo sobre cada operación	Aplicadas a todas las participaciones	Ninguna
Comisión de rentabilidad	Patrimonio neto	RC EUR, RD EUR, RC H-CHF, PC EUR	Ninguna
		PVC EUR, PVD EUR, PVC H-CHF	15% de la prima rentabilidad con respecto al índice de referencia, la comisión de rentabilidad tendrá un límite máximo del 2% del patrimonio
		RVC EUR	

Detalle del cálculo de la comisión de rentabilidad:

La comisión de rentabilidad corresponde a gastos variables, y está condicionada a la obtención por la IIC de una rentabilidad superior a la de su índice de referencia durante el periodo de observación.
Si hay una provisión contabilizada al término del periodo de observación, se cristaliza, es decir, se asigna definitivamente y se abona al Gestor.

Método de cálculo
El importe de la comisión de rentabilidad se calcula comparando la rentabilidad de cada participación de la IIC con la de una IIC ficticia que obtenga la rentabilidad de su índice de referencia y registre los mismos movimientos de suscripción y reembolso que el Fondo real.
La rentabilidad superior obtenida por la participación de la IIC en una fecha determinada es igual a la diferencia positiva entre el activo de la participación de la IIC y el activo de la IIC ficticia en la misma fecha. Si esta

diferencia es negativa, dicho importe constituye una rentabilidad inferior, que deberá compensarse en los años siguientes antes de poder constituir de nuevo una provisión para la comisión de rentabilidad.

Recuperación de las rentabilidades inferiores y periodo de referencia
Como se precisa en las directrices de la ESMA relativas a las comisiones de rentabilidad, «el periodo de referencia es el horizonte temporal durante el cual se mide la rentabilidad y se compara con la del indicador de referencia, al final del cual se puede restablecer el mecanismo de compensación por la baja rentabilidad pasada».
Este período se ha establecido en 5 años. Esto significa que, después de 5 años consecutivos sin cristalización, las rentabilidades inferiores no compensadas anteriores a cinco años ya no se tendrán en cuenta en el cálculo de la comisión de rentabilidad.

Período de observación
El primer periodo de observación, de una duración de doce meses, comenzará el 01/10/2021.
Al final de cada ejercicio, puede darse uno de los dos casos siguientes:
• La participación de la IIC ha obtenido una rentabilidad inferior durante el periodo de observación. En este caso, no se cobrará comisión alguna y el período de observación se prorrogará un año, hasta un máximo de 5 años (período de referencia).
• La participación de la IIC ha obtenido una rentabilidad superior durante el periodo de observación . En este caso, la sociedad gestora percibirá las comisiones provisionadas (cristalización), se reinicializará el cálculo y empezará un nuevo período de observación de doce meses.

Provisiones
En cada determinación del valor liquidativo (VL), la comisión de rentabilidad es objeto de una provisión (del 15% de la rentabilidad superior) si la rentabilidad de la participación de la IIC es superior a la de la IIC ficticia durante el periodo de observación, o de una reversión de provisión, limitada a la dotación existente, en caso de rentabilidad inferior.
En caso de reembolsos durante el periodo, se asignará definitivamente y abonará el Gestor la parte proporcional de la provisión constituida correspondiente al número de participaciones reembolsadas. Esta comisión de rentabilidad tendrá un límite máximo del 2% del patrimonio del «activo de la participación de la IIC».

Cristalización
El período de cristalización, es decir, la frecuencia a la que debe pagarse a la sociedad gestora la comisión de rentabilidad provisionada, en su caso, es de doce meses. El primer periodo de cristalización finalizará el último día del ejercicio que termina el 30/09/2022.

La comisión de rentabilidad se carga incluso en caso de rentabilidad negativa de la IIC.

EJEMPLO : CASO GENERAL CON COBRO DE COMISIÓN CON UNA RENTABILIDAD NEGATIVA

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Rentabilidad de las participaciones de la IIC	10%	-4%	-7%	6%	3%
Rentabilidad del índice de referencia	5%	-5%	-3%	4%	0%
Rentabilidad superior/inferior	5%	1%	-4%	2%	3%
Rentabilidad acumulada de la IIC durante el período de observación	10%	-4%	-7%	-1%	2%

Rentabilidad acumulada del índice de referencia durante el período de observación	5%	-5%	-3%	1%	1%
Rentabilidad superior/inferior acumulada durante el periodo de observación	5%	1%	-4%	-2%	1%
¿Cobro de una comisión?	Sí	Sí	No, porque la rentabilidad de la IIC es inferior a la del índice de referencia	No, porque la rentabilidad de la IIC es inferior en el conjunto del periodo de observación en curso, que empezó el año 3	Sí
¿Inicio de un nuevo período de observación?	Sí, comienza un nuevo período de observa-ción en el año 2	Sí, comienza un nuevo período de observa-ción en el año 3	No, el período de observación se prorroga y cubre los años 3 y 4	No, el período de observación se prorroga y cubre los años 3, 4 y 5	Sí, comienza un nuevo período de observa-ción en el año 6
NOTA: Para facilitar la comprensión del ejemplo, hemos indicado la rentabilidad de la IICy la del índice de referencia en porcentaje. En la práctica, la rentabilidad superior o inferior se medirá en importe, mediante la diferencia entre el patrimonio de la IIC y el de un fondo ficticio, conforme a la metodología descrita arriba.					

EJEMPLO : TRATAMIENTO DE LAS RENTABILIDADES NO COMPENSADAS DESPUÉS DE 5 AÑOS

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Rentabilidad de las participaciones de la IIC	0%	5%	3%	6%	1%	5%
Rentabilidad del índice de referencia	10%	2%	6%	0%	1%	1%
A: Rentabilidad superior/inferior del año en curso	-10%	3%	-3%	6%	0%	4%
B1: Rentabilidad inferior anterior no compensada Año 1	N/A	-10%	-7%	-7%	-1%	Fuera de perímetro
B2: Rentabilidad inferior anterior no compensada Año 2	N/A	N/A	0%	0%	0%	0%

B3: Rentabilidad inferior anterior no compensada Año 3	N/A	N/A	N/A	-3%	-3%	-3%
B4: Rentabilidad inferior anterior no compensada Año 4	N/A	N/A	N/A	N/A	0%	0%
B5: Rentabilidad inferior anterior no compensada Año 5	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0%
Rentabilidad superior/inferior del periodo de observación	-10% (A)	-7% (A + B1)	-10% (A + B1 + B2)	-4% (A + B1 + B2 + B3)	-4% (A + B1 + B2 + B3 + B4)	1% (A + B2 + B3 + B4 + B5)
¿Abono de comisión?	No	No	No	No	No	Sí
La rentabilidad inferior generada en el año 1 y compensada parcialmente en los años siguientes ya no se tiene en cuenta en el año 6. La comisión de rentabilidad podrá estar sujeta a un límite según las disposiciones del folleto.						

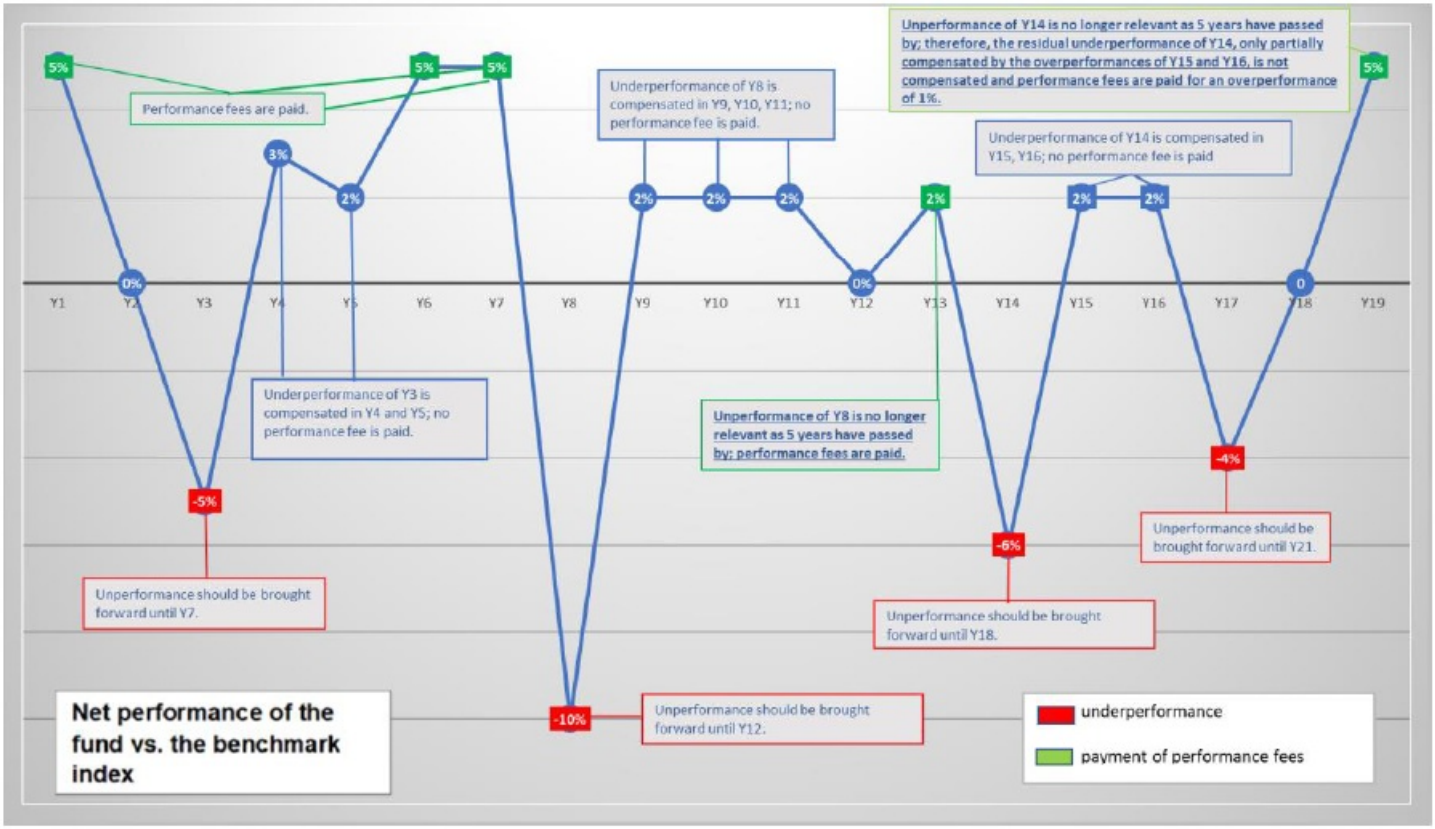

«El ejemplo anterior es puramente ilustrativo y no constituye en ningún caso proyecciones de resultados futuros de la IIC».

Únicamente se excluyen de los cuatro bloques de gastos indicados en la tabla anterior las contribuciones debidas por la gestión de la IIC en aplicación del punto (d) del apartado 4.º de la sección II del artículo L. 621-5-3 del Código Monetario y Financiero francés, así como los eventuales honorarios jurídicos extraordinarios derivados del cobro de créditos.

A excepción de los gastos de intermediación, los gastos de gestión contable y los gastos de depositario, el conjunto de los gastos mencionados se perciben en el marco de la sociedad participada, que desde 1995 garantiza entre Lazard Frères Banque y Lazard Frères Gestion SAS. la utilización de medios en común orientados

a la gestión financiera, la gestión administrativa y la ejecución de movimientos sobre los valores en cartera.

Todos los ingresos resultantes de técnicas de gestión eficaz de la cartera, menos los costes operativos directos e indirectos, revierten en la IIC. Todos los costes y gastos relativos a dichas técnicas de gestión se imputan a la IIC.

Para más información, los inversores pueden consultar el informe anual.

17. Descripción sucinta del procedimiento de selección de las contrapartes

Los intermediarios a los que se recurre para la gestión de renta fija se seleccionan conforme a distintos criterios de evaluación:

- Calidad de ejecución de las órdenes y precios negociados;
- Calidad del servicio operativo de examen de órdenes;
- Cobertura de la información en el seguimiento de los mercados;
- Calidad de la investigación macroeconómica y financiera.

Los gestores de tipos informarán al menos dos veces al año al Comité Broker de la Sociedad de Gestión sobre la evaluación de la prestación de estos diferentes intermediarios y el reparto de los volúmenes de operaciones. El Comité Broker valida cualquier actualización en la lista de intermediarios habilitados.

IV - INFORMACIÓN COMERCIAL

Difusión de la información relativa a la IIC	LAZARD FRERES GESTION SAS
	25, rue de Courcelles 75008 Paris France
	Relaciones Exteriores – De lunes a viernes, de 9 h a 18 h Tel +33 (0)1 44 13 01 79

Los criterios Ambientales, Sociales y de Gobernanza de la empresa (ESG) se encuentran en la página web de la sociedad gestora (es.lazardfreresgestion.com) y figurarán en el informe anual de la IIC.

La sociedad gestora podrá transmitir, directa o indirectamente, la composición del patrimonio de la IIC a los accionistas de la IIC exclusivamente a efectos de satisfacer las necesidades relacionadas con sus obligaciones reglamentarias. Esta transmisión tendrá lugar, en su caso, en un plazo que no podrá ser inferior a 48 horas desde la publicación del valor liquidativo.

Informaciones en caso de modificación de las modalidades de funcionamiento de la IIC:
Se informará a los accionistas de las modificaciones en las modalidades de funcionamiento de la IIC, o de forma individual, o a través de la prensa, o por cualquier otro medio conforme a la regulación en vigor. Esta información podrá efectuarse, en su caso, por el intermediario de Euroclear France e intermediarios financieros que estén afiliados.

La información relativa al uso de los servicios de ayuda a las decisiones de inversión y la ejecución de órdenes (SADIE) se encuentra en la página web de la sociedad de gestión (es.lazardfreresgestion.com).

V - REGLAS DE INVERSIÓN

Las reglas de inversión de la IIC son las definidas por el Código Monetario y Financiero.

VI - RIESGO GLOBAL

El método utilizado es el cálculo del compromiso.

VII - REGLAS DE VALORACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS ACTIVOS

1. REGLAS DE VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS

1.1. Los instrumentos financieros y valores negociados en un mercado regulado se valoran a su precio de mercado.

Las reglas de valoración pueden ser específicas para las IIC/Compartimentos a plazo fijo. Durante el periodo de suscripción, la IIC/Compartimento se valorará al precio de compra («ask») y a partir del cierre del IIC/Compartimento, al precio de venta («bid»).

• **Los instrumentos de renta variable, tipo "acciones y similares"** se valoran en función de su última cotización conocida en su mercado principal.

En caso necesario, las cotizaciones se convierten a euros aplicando la cotización de las divisas en París en la fecha de valoración (fuente WM Closing).
• **Instrumentos financieros de tipos**
Los instrumentos de tipos se valoran fundamentalmente a precio de mercado, basándose bien en los precios publicados por Bloomberg (BGN)® a partir de medias aportadas, en precios de informadores directos.
Puede existir una diferencia entre los valores reflejados en el balance, valorados conforme a lo antedicho, y los precios efectivos que realmente se aplicarían a las cesiones si hubiera que liquidar una parte de esos activos en cartera.

o **Los instrumentos de renta fija, tipo "obligaciones y asimilados"** se valoran basándose en una media de precios recopilados entre varios informadores al final de la jornada.
Los instrumentos financieros cuya cotización no se ha comprobado en la fecha de evaluación o cuya cotización se ha corregido se valoran a su valor probable de negociación, bajo la responsabilidad Sociedad Gestora.
Dichas valoraciones y su justificación se comunican al auditor cuando éste realiza sus controles.

No obstante, los instrumentos siguientes se evalúan según los métodos específicos siguientes:

o **Instrumentos de deuda negociables:**:

Los títulos de deuda negociables (TCN) se valoran a precio de mercado (mark-to-market), sobre la base de los precios publicados en Bloomberg (BVAL y/o BGN)® a partir de medias proporcionadas, o de proveedores de precios directamente.

Puede existir una diferencia entre los valores del balance conforme a la valoración arriba indicada y los precios a los que se realizarían efectivamente las cesiones si se liquidara una parte de estos activos en cartera.

La valoración de los instrumentos del mercado monetario respeta las disposiciones del Reglamento (UE) 2017/1131 de 14 de junio de 2017. Por consiguiente, la IIC no utiliza el método del coste amortizado.

• **IIC:**Las participaciones o acciones de IIC se valoran a su último valor liquidativo conocido. Las participaciones o

acciones de IIC cuyo valor liquidativo se publica mensualmente se pueden valorar basándose en valores liquidativos intermedios calculados con arreglo a las cotizaciones estimadas.

• **Adquisiciones/cesiones temporales de títulos**

- Los títulos con pacto de retroventa se evalúan a partir del precio del contrato, mediante la aplicación de un método actuarial, utilizando un tipo de referencia (€STR, tipo interbancario a 1 o 2 semanas (Euribor 1 a 12 meses), correspondiente a la duración del contrato.

- Los títulos con pacto de recompra se siguen valorando a su precio de mercado. La deuda representativa de los títulos con pacto de recompra se calcula conforme al mismo método que el utilizado para los títulos con pacto de retroventa.

• **Operaciones a plazo firmes y condicionales**

- Los contratos a plazo y las opciones se evalúan basándose en una cotización de sesión cuya hora de toma en cuenta coincide con la utilizada para evaluar los instrumentos subyacentes.

Las posiciones tomadas en los mercados a plazos firmes o condicionales y de contratación directa se valoran a su precio de mercado o a su equivalente subyacente.

1.2. Instrumentos financieros y valores no negociados en un mercado regulado

Todos los instrumentos financieros de la IIC se negocian en mercados regulados.

1.3 Métodos de evaluación de los compromisos fuera de balance

- Las operaciones fuera de balance se evalúan al valor de compromiso.
- El valor comprometido en los contratos a plazo fijo es igual al precio (denominado en la divisa de la IIC) multiplicado por el número de contratos multiplicado por el nominal.
- El valor de compromiso para las operaciones condicionales es igual al precio del valor subyacente (denominado en la divisa de la IIC) multiplicado por el número de contratos multiplicado por el nominal del subyacente.
- El valor de compromiso para los contratos de canje es igual al importe nominal del contrato (denominado en la divisa de la IIC).

2. MÉTODO DE CONTABILIZACIÓN

La IIC cumple las reglas contables establecidas por la normativa vigente y, en particular, el plan contable aplicable a las IIC. Las cuentas se presentan de conformidad con las disposiciones normativas relativas a la elaboración y la publicación de cuentas de los organismos de inversión colectiva.

• **Ingresos generados por los valores de renta fija**

- La contabilización de los ingresos de los valores de renta fija se realiza mediante el método de los “intereses cobrados”.

• **Gastos de gestión**

- Los gastos de gestión se calculan en cada valoración.

- La tasa de gastos de gestión anual se aplica al activo bruto (igual al activo neto antes de la deducción de los gastos de gestión del día) tras deducir del mismo las IIC gestionadas por Lazard Frères Gestion SAS conforme a la fórmula siguiente:

Activo bruto excluidas IIC gestionadas por Lazard Frères Gestion SAS
x tasa de gastos de funcionamiento y de gestión
x nº de días hasta el siguiente VL
365 (o 366 los años bisiestos)

- Ese es el importe que se consigna en la cuenta de resultados de la IIC.

- La IIC realiza el pago de los gastos de funcionamiento, y concretamente:
. de la gestión financiera;
. de la gestión administrativa y contable:
. de la prestación del depositario;
. de los gastos de funcionamiento diversos;
. los honorarios de los auditores;
. las publicaciones legales (Balo, Anuncios por palabras, etc.) en su caso.

Estos gastos no incluyen los gastos de transacción.

• **Gastos de transacción**
El método aplicado es el de los gastos excluidos.

• **Retrocesiones de gastos de gestión o de derechos de ingresos percibidas**
El modo de cálculo el importe de las retrocesiones es el definido en los convenios de comercialización.
- Si el importe calculado es significativo, se dota una provisión en la cuenta 61719.
- El importe definitivo se contabiliza en el momento del pago de las facturas, después de recuperar las provisiones, de haberlas.

Método de ajuste del valor liquidativo (VL) vinculado al swing pricing (valoración oscilante)conumbralde activación:

Para no penalizar a los accionistas que permanezcan en la Sicav, se aplicará un factor de ajuste a aquellos que suscriban o reembolsen importes materiales del saldo de la Sicav, lo que podría generar, para los accionistas que entren o salgan de la Sicav, unos costes que en caso contrario se imputaría n a los accionistas presentes en la Sicav. De este modo, si un día de cálculo del VL, el total de las órdenes de suscripción / reembolso netas de los inversores en todas las categorías de participaciones del fondo sobrepasara un umbral predeterminado por el delegado a quien se encomiende la gestión financiera, y determinado en base a criterios objetivos en porcentaje del patrimonio del fondo, el VL deber ajustarse al alza o a la baja, para tener en cuenta los costes de reajuste imputables a las órdenes de suscripción/reembolso netas respectivamente. El VL de cada categoría de participaciones se calcula por separado pero cualquier ajuste tendrá, en porcentaje, un impacto idéntico en todos los VL de cada categoría de participaciones del fondo.
Los parámetros de coste y umbral de activación son determinados por la sociedad de gestión y revisados periódicamente, con una frecuencia mínima semestral. Estos costes son estimados por la sociedad de gestión sobre la base de los gastos de transacción, los rangos de compraventa y las tasas que se pudieran aplicar al fondo.
El ajuste está vinculado al saldo neto de suscripciones / reembolsos en el fondo, por lo que no es posible predecir con exactitud si se aplicará el swing pricing en un momento dado del futuro. Por consiguiente, tampoco es posible predecir con exactitud la frecuencia con la que la sociedad de gestión deberá efectuar estos ajustes, que en cualquier caso no podrán superar el 2% del VL. Los inversores quedan informados de que la volatilidad del VL del fondo puede no reflejar únicamente la de los títulos poseídos en cartera debido a la aplicación del swing pricing.

VIII - REMUNERACIÓN

Lazard Frères Gestion ha establecido una política de remuneración conforme a los requisitos de las directivas AIFM, UCITS V y las orientaciones de la ESMA.
Esta política de remuneración es coherente, promueve una gestión prudente y eficaz del riesgo y no fomenta una asunción de riesgos que sería incompatible con los perfiles de riesgo de las IIC que gestiona. Asimismo, esta política es acorde con el interés de las IIC y de sus inversores.
La Sociedad gestora ha adoptado las medidas adecuadas para prevenir cualquier conflicto de intereses.
El personal de la sociedad gestora percibe una remuneración que comprende un componente fijo y un componente variable y que es objeto de un examen anual basado en el rendimiento individual y colectivo.
Los principios de la política de remuneración se revisan de manera periódica y se adaptan en función de la

evolución normativa. Puede consultarse un resumen de la política de remuneración en el sitio web de Lazard Frères Gestion: es.lazardfreresgestion.com.

LAZARD
FRÈRES GESTION

REGLAMENTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

LAZARD EURO CORP HIGH YIELD

Título I - Activos y participaciones

ARTÍCULO 1 - PARTICIPACIONES DE COPROPIEDAD

Los derechos de los copropietarios se expresan en participaciones; cada participación representa una misma fracción del patrimonio del Fondo. Cada partícipe dispone de un derecho de copropiedad sobre los activos del Fondo proporcional al número de participaciones que posea.

La duración del Fondo es de 99 años a partir del 21/09/2007 salvo en los casos de disolución anticipada o de prórroga contemplados en el presente reglamento.

Categoría de participaciones:

Las características de las diversas categorías de acciones y sus condiciones de acceso se especifican en el folleto del Fondo. Las diversas categorías de acción podrán:
- beneficiarse de diferentes regímenes de distribución de las rentas (distribución o capitalización);
- denominarse en divisas distintas;
- soportar gastos de gestión diferentes;
- soportar comisiones de suscripción y reembolso diferentes;
- tener un valor nominal diferente;
- contar con una cobertura sistemática de riesgo, parcial o total, definida en el folleto. Esta cobertura se asegura mediante instrumentos financieros que reducen al mínimo el impacto de las operaciones de cobertura sobre las demás categorías de participaciones de la IIC.
- estar reservadas a una o varias redes de comercialización.

Posibilidad de agrupación o división de participaciones.

Si la sociedad gestora lo decide así, las participaciones se podrán fraccionar en centésimas o milésimas de acciones denominadas fracciones de participaciones.

Las disposiciones del reglamento que regulan la emisión y el reembolso de participaciones se aplicarán a las fracciones de participaciones, cuyo valor permanecerá proporcional al de la participación que representen. El resto de las disposiciones del reglamento relativas a las participaciones se aplicarán a las fracciones de participaciones sin necesidad de especificarlo, salvo que se disponga lo contrario. Por último, la sociedad gestora podrá, en base a sus propias decisiones, proceder a la división de las participaciones mediante la creación de nuevas participaciones que serán atribuidas a los portadores como intercambio de las participaciones anteriores.

ARTÍCULO 2 - IMPORTE MÍNIMO DEL PATRIMONIO

No se puede proceder al reembolso de participaciones si el patrimonio disminuye por debajo de 300.000 € (trescientos mil euros); cuando el patrimonio permanece por debajo de dicho importe durante treinta días, la sociedad gestora de la cartera toma las disposiciones necesarias con el fin de proceder a la liquidación del OICVM

en cuestión, o a una de las operaciones mencionadas en el artículo 411-16 del reglamento general de la AMF (transformación del OICVM).

ARTÍCULO 3 - EMISIÓN Y REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES

Las participaciones se emiten en cualquier momento a solicitud de los partícipes sobre la base de su valor liquidativo más, en su caso, las comisiones de suscripción.

Las suscripciones y reembolsos se efectúan conforme a las condiciones y el procedimiento establecidos en el folleto. Las participaciones de la IIC pueden ser objeto de admisión a cotización conforme a la normativa en vigor.

Las suscripciones deben estar íntegramente desembolsadas el día de cálculo del valor liquidativo, pudiendo efectuarse en efectivo y/o mediante aportación de instrumentos financieros. La sociedad gestora tiene derecho a rechazar los valores propuestos y, a estos efectos, dispone de un plazo de siete días a partir de su depósito para comunicar su decisión. En caso de aceptarse, los valores aportados se valoran conforme a las reglas establecidas en el artículo 4.º y la suscripción se realiza sobre la base del primer valor liquidativo siguiente a la aceptación de los valores en cuestión.

Los reembolsos pueden efectuarse en efectivo y/o en especie. Si el reembolso en especie corresponde a una cuota representativa de los activos de la cartera, la IIC o la sociedad gestora solamente deberán obtener el acuerdo escrito firmado por el partícipe saliente. Cuando el reembolso en especie no corresponda a una cuota representativa de los activos de la cartera, todos los partícipes deberán notificar su acuerdo escrito por el que autoricen al partícipe saliente a obtener el reembolso de sus participaciones contra determinados activos particulares, tales como estén explícitamente definidos en el acuerdo.

En general, los activos reembolsados se valoran conforme a las reglas establecidas en el artículo 4.º y el reembolso en especie se realiza sobre la base del primer valor liquidativo siguiente a la aceptación de los valores en cuestión.

Los reembolsos son liquidados por el depositario en un plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de valoración de la participación.

No obstante, si, en caso de circunstancias excepcionales, el reembolso requiere la realización previa de activos comprendidos en la IIC, podrá prolongarse este plazo, sin que pueda superar los treinta días.

Salvo en caso de sucesión o de transmisión inter vivos, la cesión o transferencia de participaciones entre partícipes, o de partícipes a un tercero, es equivalente a un reembolso seguido de una suscripción; si se trata de un tercero, el importe de la cesión o transferencia debe, en su caso, ser completado por el beneficiario para alcanzar la inversión mínima inicial exigida en el folleto.

De conformidad con el artículo L. 214-8-7 del Código Monetario y Financiero francés, la sociedad gestora podrá suspender provisionalmente el reembolso por la IIC de sus participaciones, así como la emisión de nuevas participaciones, en caso de que lo requieran circunstancias excepcionales y el interés de los partícipes.

Si el patrimonio de la IIC es inferior al importe establecido por la normativa, no podrán reembolsarse participaciones.

La IIC puede dejar de emitir participaciones en aplicación del tercer apartado del artículo L. 214-8-7 del Código Monetario y Financiero francés, de manera provisional o definitiva, parcial o total, en las situaciones objetivas que conlleven el cierre de las suscripciones tales como un número máximo de participaciones emitidas, un importe máximo de activo al que se haya llegado o el final de un período de suscripción determinado. La activación de esta herramienta será comunicada por cualquier medio a los partícipes existentes, como también lo serán el umbral y la situación objetiva que haya llevado a la decisión de cierre parcial o total. En el supuesto de un cierre parcial, esta información comunicada por cualquier medio también indicará explícitamente de qué modo podrán los partícipes existentes seguir suscribiendo durante el tiempo que dure el cierre parcial. Los partícipes también

serán informados por cualquier medio sobre la decisión de la IIC o la sociedad gestora de poner un término al cierre total o parcial de las suscripciones (cuando se baje por debajo del umbral de activación), o de no ponerle un término (en caso de cambio del umbral o de modificación de la situación objetiva que haya llevado a la implementación de esta herramienta). La modificación de la situación objetiva invocada o del umbral de activación de la herramienta siempre debe realizarse en el interés de los partícipes. La comunicación de lo anterior por cualquier medio precisará las razones exactas de las modificaciones.

ARTÍCULO 4 - CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVE

El cálculo del valor liquidativo de la participación se llevará a cabo teniendo en cuenta las reglas de valoración especificadas en el folleto.

Las aportaciones no dinerarias sólo podrán consistir en títulos, valores contratos admitidos para integrar el activo de las IIC, y se valorarán de conformidad con las reglas de valoración aplicables al cálculo del valor liquidativo.

Título II - Funcionamiento del fondo

ARTÍCULO 5 -SOCIEDAD GESTORA

La sociedad gestora se encargará de la gestión del Fondo conforme a la orientación definida para el mismo.

La sociedad gestora tomará cualquier decisión para cambiar la estrategia de inversión o la política de inversión del Fondo en interés de los inversores. Estas modificaciones podrán someterse a la aprobación de la Autoridad de los Mercados Financieros.
La sociedad gestora actuará en toda circunstancia exclusivamente en el interés de los partícipes, y sólo podrá ejercer los derechos de voto aferentes a los títulos incluidos en el Fondo.

ARTÍCULO 5 BIS - REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Los instrumentos y depósitos elegibles al patrimonio de la IIC, así como las reglas de inversión, se describen en el folleto informativo.

ARTÍCULO 5 TER - ADMISIÓN A LA NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO REGULADO Y/O UN SISTEMA MULTILATERAL DE NEGOCIACIÓN

Las participaciones podrán ser admitidas a la negociación en un mercado regulado y/o en un sistema multilateral de negociación, con arreglo a la legislación vigente. En ese caso, el Fondo, cuyas participaciones sean admitidas a la negociación en un mercado regulado, con un objetivo de inversión basado en un índice, deberá disponer de un mecanismo que garantice que el precio de las acciones no se desvíe significativamente de su valor liquidativo.

ARTÍCULO 6 - DEPOSITARIO

El depositario llevará a cabo las tareas que le correspondan de acuerdo con las leyes y la normativa vigente, así las misiones que le encomiende contractualmente la sociedad gestora. En particular, se cerciorará de la regularidad de las decisiones de la sociedad gestora. Deberá tomar todas las medidas cautelares que estime convenientes en su caso.

En caso de litigio con la sociedad gestora, informará al respecto a la Autoridad de los Mercados Financieros.

ARTÍCULO 7 - AUDITOR

Tras recabar el acuerdo de la Autoridad de los Mercados Financieros, el órgano de administración de la sociedad gestora nombrará a un auditor con un mandato de seis ejercicios.

El auditor certificará la veracidad y la regularidad de las cuentas.

Su mandato será renovable.

El auditor de cuentas deberá notificar a la mayor brevedad a la Autoridad de Mercados Financieros cualquier hecho o decisión referente al organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios del que tenga conocimiento en el ejercicio de su misión, y que podría:
1° Infringir las disposiciones legislativas o reguladoras aplicables a dicho organismo, y producir efectos significativos en su situación financiera, resultado o patrimonio;
2° Atentar contra las condiciones o la continuidad de su explotación;
3° Provocar la formulación de reservas o la negativa de certificación de cuentas.

Las valoraciones de los activos y la determinación de las paridades de canje en las operaciones de transformación, fusión o escisión se llevarán a cabo bajo el control del auditor de cuentas.

El auditor evaluará toda aportación en especie bajo su responsabilidad.

Comprobará la exactitud de la composición del patrimonio y demás conceptos antes de su publicación.

Los honorarios del auditor de cuentas se fijarán de mutuo acuerdo entre este y el Consejo de Administración o el directorio de la sociedad gestora, en atención a un programa de trabajo que especifique las diligencias que se consideran necesarias.

Dará fe de las situaciones en las que se basa la distribución de dividendos a cuenta.

Sus honorarios estarán incluidos en los gastos de gestión.

ARTÍCULO 8 - CUENTAS E INFORME DE GESTIÓN

Al cierre de cada ejercicio, la sociedad gestora elaborará los documentos recapitulativos y redactará un informe sobre la gestión del Fondo durante el ejercicio transcurrido.

Con una frecuencia mínima semestral y bajo el control del depositario, la sociedad gestora realizará inventario de los activos del Fondo.

La sociedad gestora mantendrá esos documentos a disposición de los partícipes durante los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, y les informará sobre el importe de las rentas a las que tienen derecho: esos documentos se enviarán por correo a petición expresa de los partícipes, o se pondrán a su disposición en la sede de la sociedad gestora.

Título III - Modalidades de aplicación de los importes distribuibles

ARTÍCULO 9 - MODALIDADES DE APLICACIÓN DE LOS IMPORTES DISTRIBUIBLES

Las cuantías distribuibles estarán constituidas por:

1) El resultado neto incrementado por el traslado a cuenta nueva, e incrementado o reducido por el saldo de la

cuenta de ajustes por periodificación de las rentas.El resultado neto del ejercicio será igual al importe de los intereses, cánones, dividendos, primas y lotes, remuneración, así como de todas las rentas derivadas de los títulos que compongan la cartera del Fondo, incrementado por el rédito de las cuantías disponibles temporalmente y deducidos del mismo los gastos de gestión y los gastos ocasionados por los empréstitos.
2) Las ganancias de capital realizadas, netas de gastos, tras deducir las pérdidas de capital realizadas, netas de gastos, en el transcurso del ejercicio cerrado, incrementadas por las ganancias de capital netas de ejercicios anteriores que no se hayan distribuido o capitalizado, e incrementadas o reducidas por el saldo de la cuenta de ajustes por periodificación de las ganancias de capital.

Las cuantías mencionadas en los apartados 1) y 2) se podrán distribuir en su totalidad o en parte, independientemente entre ellas.

Las modalidades precisas están indicadas en el apartado «Modalidades de asignación de las cantidades distribuibles» del folleto.

Título IV - Fusión - Escisión - Disolución - Liquidación

ARTÍCULO 10 - FUSIÓN - ESCISIÓN

La sociedad gestora puede aportar la totalidad o parte de los activos incluidos en el Fondo a otro OICVM gestionado por ella, o escindir el Fondo en dos o en varios fondos de inversión de cuya gestión se hará cargo.

Estas operaciones de fusión o escisión sólo se podrán realizar previa notificación a los partícipes. Darán lugar a la expedición de un nuevo certificado, donde se especificará el número de participaciones detentadas por cada partícipe.

ARTÍCULO 11 - DISOLUCIÓN - PRÓRROGA

Si los activos del Fondo permanecen durante treinta días por debajo del importe establecido en el artículo 2 supra, la sociedad gestora se lo notificará a la Autoridad de los Mercados Financieros y, de no mediar una operación de fusión con otro fondo de inversión colectiva, procederá a la disolución del Fondo.

La sociedad gestora podrá disolver el Fondo anticipadamente; a tal efecto, informará a los partícipes de su decisión y, a partir de esa fecha, se dejarán de aceptar solicitudes de suscripción o reembolso.

La sociedad gestora procederá asimismo a la disolución del Fondo en caso de solicitud de reembolso de la totalidad de las participaciones, de cese del depositario, cuando no se haya designado a otro depositario, o a la expiración del periodo de duración del Fondo, si no se hubiere prorrogado.

La sociedad gestora notificará por correo a la Autoridad de los Mercados Monetarios la fecha y el procedimiento elegidos para la disolución. Ulteriormente, remitirá el informe de auditoría a la Autoridad de los Mercados Monetarios.

La sociedad gestora podrá decidir prorrogar un Fondo en acuerdo con el depositario. Deberá tomar esa decisión con una antelación mínima de tres meses con respecto a la expiración del periodo de duración previsto y notificársela a los partícipes y a la Autoridad de los Mercados Monetarios.

ARTÍCULO 12 - LIQUIDACIÓN

En caso de disolución, la sociedad gestora, previa aceptación, desempeñará las funciones de liquidador; en su defecto, el liquidador será designado por instancias judiciales a petición de cualquier interesado. A tal efecto,

ostentarán los más amplios poderes para realizar los activos, pagar a los acreedores, de haberlos, y repartir el saldo disponible entre los partícipes, en efectivo o en valores.

El auditor y el depositario seguirán desempeñando sus funciones hasta el final de las operaciones de liquidación.

Título V - Controversia

ARTÍCULO 13 - COMPETENCIA - ELECCIÓN DE DOMICILIO

Todas las controversias relativas al Fondo que pudieran surgir durante su periodo de funcionamiento o en el momento de su liquidación, ya sea entre los partícipes o entre éstos y la sociedad gestora o el depositario, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.

Documento actualizado a 09/11/2023

Facilities for investors resident in Spain

Management Company
LAZARD FRERES GESTION SAS
25, rue de Courcelles,
F- 75008 Paris

The Fund is domiciled in France and has been registered with the AMF.

The Fund is authorized to be marketed in Spain on the basis of the European passport under the European Directive 2009/65/EC of 13 July 2009 on the coordination of laws, regulations and administrative provisions relating to undertakings for collective investment in transferable securities ("UCITS Directive"), as transposed into Spanish national laws.

The facilities for investors resident in Spain are set out below in accordance with Article 1(4) of the European Directive 2019/1160 of 20 June 2019 amending Directives 2009/65/EC and 2011/61/EU as regards the cross-border distribution of collective investment undertakings, and more specifically Article 92 of Directive 2009/65/EC.

Processing of subscription, redemption and refund orders

Subscription, redemption and refund orders can be placed with (i) your bank, financial intermediary or distributor or (ii) the Depositary, CACEIS Bank, 89-91 rue Gabriel Péri, 92120 Montrouge, France, or (iii) the management company, Lazard Freres Gestion SAS, 25 rue de Courcelles, 75008 Paris, France.

Payment of distributable sums provided for in the prospectus

The payment of distributable sums that may be due to the Fund's unitholders will be made by the depositary CACEIS Bank, 89-91 rue Gabriel Péri, 92120 Montrouge, France.

Obtaining information on the placing of orders and the payment of income from redemptions and repayments

All information relating to the subscription, redemption and conversion procedure, or the procedure for the payment of proceeds from redemptions and repayments, as well as the payment of distributable sums where applicable, is available at (i) the local agent, Aldana Capital, S.A. Agencia de Valores, Calle Cochabamba, 22, 28016 Madrid, Spain, (ii) on request sent to the Facilities agent, FundGlobam, « EU Facilities » service, 12, Rue du Chateau D'eau, L-3364 Leudelange, Grand-Duchy of Luxembourg, or via the « EU Facilities » section at https://www.fundglobam.com/eu-facilities/, or online at https://eufacilities.fundglobam.com/lazard-fr.

Handling of complaints and information on the exercise by investors of their investment rights

Any complaint may be addressed free of charge to (i) your bank, financial intermediary or distributor, (ii) the Management Company, or (iii) FundGlobam, « EU Facilities » service, 12, Rue du Chateau D'eau, L-3364 Leudelange, Grand-Duchy of Luxembourg.
Any information relating to the exercise by investors of the rights attached to their investments may be obtained free of charge from (i) the Management Company, or (ii) FundGlobam, « EU Facilities » service, 12, Rue du Chateau D'eau, L-3364 Leudelange, Grand-Duchy of Luxembourg.
Information relating to the complaint handling and the exercise of investors rights may be found online at https://eufacilities.fundglobam.com/lazard-fr.

Provision of information and documents required under Chapter IX under the conditions defined in Article 94 of the UCITS Directive

The prospectus, KIID(s), regulations and the latest annual and semi-annual reports of the Fund are available free of charge from (i) your bank, financial intermediary or distributor, (ii) the Management Company, (iii) online at https://eufacilities.fundglobam.com/lazard-fr, or (v) on request sent to FundGlobam, « EU Facilities » service, 12, Rue du Chateau D'eau, L-3364 Leudelange, Grand-Duchy of Luxembourg or via the « EU Facilities » section online at https://www.fundglobam.com/eu-facilities/.

Provision of information on the tasks performed by the facilities for investors resident in Spain

Information on the tasks performed by the facilities for investors residing in Spain can be obtained in a durable medium online at https://eufacilities.fundglobam.com/lazard-fr or on request sent to FundGlobam, « EU Facilities » service, 12, Rue du Chateau D'eau, L-3364 Leudelange, Grand-Duchy of Luxembourg or via the « EU Facilities » section online at https://www.fundglobam.com/eu-facilities/.

Contact point for communicating with the competent authority in Spain (CNMV)

FundGlobam, « EU Facilities » service, 12, Rue du Chateau D'eau, L-3364 Leudelange, Grand-Duchy of Luxembourg.